

ACUERDO LABORAL DE 19 DE JULIO DE 2017

En Madrid, a 19 de julio de 2017

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial:

D^a. Marina Mateo Ercilla
D^a. Luisa Sagardoy Briones
D. Fernando Ortega Cerrada

Por la Sección Sindical de UGT:

D^a. Pilar Valldecabres Ortiz
D. José Gabriel Cruz Fincias

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Antonio Muñoz Morales
D. Alberto Parras Garrido
D. José Ignacio Bernabé Olmos

Por la Sección Sindical de CCOO:

D. José Miguel Jiménez Martín
D. Rafael Carretero Ruiz.
D. Alberto Lombardo Plaza

Por la Sección Sindical de ASIP-CSICA

D. David Julio Ruiz Muñoz
D. Miguel Ángel Gil López
D. Josep Coch Aguilar
D. José Antonio Algarra González

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D^a. Fuencisla Herranz Rubio
D^a. Nuria Jiménez Fuentes
D^a. Eva Cózar Rubio

Por la Sección Sindical de ACB-BANKIA

D. Jorge Terrasa Sales
D. Miguel Gómez-Díaz Jiménez

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que ante los requerimientos de la Directiva MIFID II, cuya norma entrará en vigor en el mes de enero de 2018, la cual precisa que todos aquellos profesionales de la Entidad que proporcionen asesoramiento sobre servicios de inversión posean las competencias y los conocimientos necesarios para desarrollar la función de asesoramiento, BANKIA ha realizado un esfuerzo importante con la finalidad de facilitar a un gran número de empleados de la Entidad el acceso a dicha certificación, para que pueda acreditar dichos conocimientos.
- II. La obtención de esta certificación favorece la empleabilidad, tanto en el ámbito interno como en el externo, debido a que otorga la capacitación necesaria para desempeñar las funciones de asesoramiento y es homologable en todo el Sector Financiero.

- III. BANKIA quiere reconocer el esfuerzo realizado por todos los profesionales de la Entidad para la consecución de la citada certificación y con esta finalidad, se han venido celebrando diversas reuniones entre las Partes para establecer una serie de compensaciones al efecto.
- IV. Fruto de dicha negociación, donde se ha negociado de buena fe y se han intercambiado distintas propuestas al respecto, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. – COMPENSACIONES PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN MIFID II

1. Colectivo de personas que hayan realizado el Programa EXPERTO EN ASESORAMIENTO FINANCIERO impartido a través de BANKIA en el año 2017, válido para el asesoramiento conforme establece MIFID II, percibirán las siguientes compensaciones:

COMPENSACIONES	
DÍAS DE PERMISO (*)	- 3 días de permiso a disfrutar en el año 2017. - 3 días de permiso a disfrutar en el año 2018.
PUNTOS PDP	- 10 y 7,5 puntos adicionales para el ascenso siempre que se apruebe el examen en primera o en segunda convocatoria, respectivamente (**).

(*) Siempre que se haya presentado al examen.

(**) Se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2017 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2018.

A estos puntos adicionales no les será de aplicación Coeficiente Multiplicador alguno.

Asimismo, por la realización del examen en sábado se disfrutará de 1 día adicional de permiso, aunque se haya presentado a más de una convocatoria.

2. Colectivo de personas que hayan realizado el Programa EXPERTO EN ASESORAMIENTO FINANCIERO impartido a través de BANKIA en el año 2018, válido para el asesoramiento conforme establece MIFID II, percibirán las mismas compensaciones que las establecidas en el Punto 1 anterior, si bien:

Los días de permiso se disfrutarán en el año 2018 y 2019, respectivamente.

Los Puntos PDP adicionales se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2018 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2019.

3. Colectivo de personas que hayan realizado la formación impartida a través de BANKIA y obtenido la acreditación EFA, percibirá las siguientes compensaciones:

COMPENSACIONES	
DÍAS DE PERMISO	- 1 día de permiso a disfrutar en el año 2017. - 1 día de permiso a disfrutar en el año 2018.
PUNTOS PDP	- 10 puntos adicionales para el acenso (***)

(***) Se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2017 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2018.

A estos puntos adicionales no les será de aplicación Coeficiente Multiplicador alguno.

SEGUNDO. – FORMACIÓN CONTINUADA

La formación continuada que pudiera ser exigible en años posteriores para la renovación de la certificación, no conllevará compensaciones adicionales a las pactadas en el presente Acuerdo, siempre que se mantengan las mismas horas de formación que las establecidas en la "Guía Técnica 40/2017 para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora" (Epígrafe Séptimo).

Asimismo, BANKIA asumirá los costes de renovación del certificado desde el 1 de enero de 2017, tanto de la formación impartida por BANKIA referida en los Puntos 1 y 2 anteriores, como la de aquellos que han obtenido la acreditación EFA y han tenido que proceder a la renovación de la misma en el año 2017, siempre y cuando la persona continúe desempeñando funciones que requieran tener la referida certificación.

En cualquier caso, si la certificación EFA fuera convalidada con una certificación equivalente que no requiriese cuotas de renovación, esta dejará de ser asumida por BANKIA.

TERCERO. – DISPOSICIÓN FINAL

En el caso de que por resolución judicial firme se considerara que la totalidad o parte del tiempo destinado a la obtención de la Certificación de Experto en Asesoramiento Financiero hubiera de considerarse tiempo de trabajo, se entenderá que las compensaciones aquí pactadas dan completo cumplimiento y ejecución a la eventual resolución judicial, por lo que no se generarán obligaciones adicionales no contempladas en el presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

